



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 2 de agosto de 2022

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| RADICACIÓN: | 05001-31-05-010-2018-00075- 00 |
| DEMANDANTE: | GUSTAVO ALONSO GIRALDO HOYOS |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES |
| DECISIÓN | ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES |

Por medio de memoriales que reposan en Archivos 04 y 05 del expediente digital, la parte ejecutada solicita el levantamiento de la medida de embargo a la cuenta de COLPENSIONES realizada por el Despacho en el proceso de la referencia, pues el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 25 de septiembre de 2020 (Archivo 1 página 325), se ordenó el pago de los dineros puestos a disposición por parte de Bancolombia en la cuenta del juzgado y se terminó el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo que en cumplimiento del artículo 597 numeral 4 del CGP, se ordenará el desembargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 65283208570 a nombre del ejecutado, en las cual se les inscribió la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desembargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 65283208570, a nombre de Colpensiones, afectada por la medida de embargo.

SEGUNDO: ELABORAR por parte del juzgado el respectivo oficio de desembargo, el cual debe ser tramitado por la parte interesada.

05001 31 05 010 2018 00075 00

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 2 de agosto de 2022

Señores:

BANCOLOMBIA.

OFICIO N° 086.

La Ciudad.

Asunto: Oficio de Desembargo

Radicado: 05 001 31 05 010 2018 00075 00

Ejecutante: GUSTAVO ALONSO GIRALDO HOYOS con C.C. 8.386.176

Ejecutado: COLPENSIONES NIT: 900336004-7

Proceso: Ejecutivo conexo

Cordial Saludo,

Por medio del presente se les comunica que mediante providencia proferida el 01 de agosto de 2022 en el proceso ejecutivo de la referencia, se ordenó “**PRIMERO: ORDENAR** el desembargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 65283208570, a nombre de Colpensiones, afectada por la medida de embargo. **SEGUNDO: ELABORAR** por parte del juzgado el respectivo oficio de desembargo, el cual debe ser tramitado por la parte interesada.”

Sírvase proceder de conformidad con lo indicado y al emitir respuesta dirigirla al Radicado 05001 31 05 010 2019 00089 00 citando las partes ya referenciadas, a través del correo electrónico j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se envía con copia del auto que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
SECRETARIA